



CENTRO INAH SAN LUIS POTOSI

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

San Luis Potosí, S.L.P., a 23 de agosto del 2019
Número de Oficio 401-8124-D1298/19

03509

LIC. FABIO ANTONIO LEURA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.-

Handwritten notes: 13:52 Anexo copia Contenido

Por medio del presente y en atención a su similar número SGC/DGAJ/1941/2019 de fecha veintidós de agosto del año en curso, por el cual comunican haber recibido una solicitud de información respecto del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Sobre el particular, me permito adjuntar al presente copia del instrumento legal de mérito debidamente suscrito por las partes que es éste intervinieron, así como los oficios número 401-8124-D524/16 de fecha 28 de abril de 2016, por medio del cual este Centro INAH San Luis Potosí, pone a disposición de la Secretaría General de Gobierno del Estado, el proyecto de convenio marco de colaboración a suscribir entre ambas instancias teniendo como propósito llevar a cabo acciones que contribuyan a la protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio cultural, arqueológico, paleontológico e histórico localizado en el estado de San Luis Potosí, con el objeto de que éste fuera revisado y en su caso se solicitó el visto bueno para su formalización, en consecuencia de lo anterior, mediante el similar número SGC/DGAJ/1000/2016 del día 4 de mayo de 2016, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría General de Gobierno realizaron las observaciones y comentarios correspondientes, mismas que una vez subsanadas e incorporadas a dicho documento legal, éste fue formalizado el día 10 de febrero de 2017.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA
INAH INSTITUTO NACIONAL DE ANTHROPOLOGIA E HISTORIA
CENTRO INAH SAN LUIS POTOSI

ARQ. JUAN CARLOS MACHINENA MORALES
DIRECTOR DEL CENTRO INAH SAN LUIS POTOSÍ



AC/35/1000/V/16

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO POR EL ANTROP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, JOSÉ MARÍA MUÑOZ BONILLA Y POR EL DELEGADO DEL CENTRO INAH SAN LUIS POTOSÍ, ARQ. JUAN CARLOS MACHINENA MORALES, EN LO SUCESIVO "EL INAH"; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALEJANDRO LEAL TOVIÁS, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, POR EL SECRETARIO DE CULTURA, ARMANDO HERRERA SILVA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUIEN ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S




- I. **Declara "EL INAH" a través de su representante:**
 - I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica propia, en términos del artículo 1º de su Ley Orgánica que lo crea, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939.
 - I.2 Que de conformidad con lo que establece el artículo 2º de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paleontológico; la protección, conservación, estudio y recuperación de este patrimonio, así como la promoción y la difusión de las materias y actividades que por Ley son de su competencia.
 - I.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 3º, fracción IV, 28 bis, 30 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde la aplicación de esta Ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos y de conformidad con las fracciones II, VII y X del artículo 2º de su Ley Orgánica, tiene entre sus funciones, efectuar investigaciones científicas que interesan a la arqueología e historia en México, a la antropología y etnografía del país; investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo, así como investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.

AC/35/1000/V/16

- I.4 Que el Antrop. Diego Prieto Hernández, en su carácter de Director General, suscribe el presente convenio en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 7º, Fracción XI, de su Ley Orgánica.
- I.5 Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Córdoba número 45, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

- II.1 El Estado de San Luis Potosí, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 2º y 3º de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- II.2 Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80, fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2º, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado, para el periodo del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadano u publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 5 de septiembre de 2015.
- II.3 Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º, fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015.
- II.4 José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º, fracción I, inciso a) 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015.
- II.5. Armando Herrera Silva, Secretario de cultura, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º, fracción I,

AC/35/1000/V/16

inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción XIII y 41 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015.

II.6. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo No. 11, Centro Histórico, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio marco de colaboración.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del mismo.

"LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El objeto del presente convenio marco de colaboración y coordinación, es el establecimiento de compromisos institucionales entre "LAS PARTES" a efecto de sumar esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente en la materia, para impulsar la investigación, la protección, la conservación, la restauración, la recuperación y la difusión del patrimonio cultural arqueológico, histórico y paleontológico existente en la entidad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan establecer de manera conjunta los medios para llevar a cabo los siguientes proyectos y programas:

A) Impulso a la investigación, la protección, la conservación, la restauración, la recuperación y la difusión del patrimonio cultural arqueológico, histórico y paleontológico existente en la Entidad.

B) Capacitación de recursos humanos en materia de protección, conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico, histórico y paleontológico, dirigido a autoridades estatales, municipales, escuelas, casas de cultura y asociaciones civiles.

C) Ofrecer pláticas, cursos y exposiciones temporales para acrecentar el conocimiento y concientización de la comunidad respecto de la conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos e históricos.

AC/35/1000/V/16

- D) Facilitar, de conformidad con la normatividad aplicable, y previa solicitud por escrito que presente **"LAS PARTES"**, aquellos espacios que por su naturaleza y destino puedan ser utilizados para el desarrollo de actividades culturales.
- E) Proporcionar la asesoría necesaria de acuerdo a la competencia de cada una de las partes cuando así lo requieran.
- F) Apoyar la difusión y promoción de las actividades culturales que realicen cada una de las partes, ya sea que las lleven a cabo conjunta o separadamente.
- G) Vinculación con asociaciones civiles coadyuvantes en actividades afines a la materia del instrumento legal, y
- H) Realizar las demás acciones que estimen convenientes para el mejor logro del objetivo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento legal.

"LAS PARTES" podrán adicionar proyectos y programas de interés común, mediante la suscripción de los acuerdos específicos de ejecución y en su caso anexos de ejecución en razón de que el contenido del presente clausulado no es limitativo, suscribiendo el instrumento legal correspondiente por cada uno de ellos, en el entendido de que para el caso específico de proyectos relacionados con investigaciones arqueológicas e intervenciones a monumentos históricos, estos deberán contar invariablemente con la autorización o permiso expedido por **"EL INAH"**.

TERCERA.- "EL INAH" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer de manera conjunta y en coordinación con las instancias competentes, los siguientes proyectos especiales:

- A) Proyectos arqueológicos de investigación, conservación, restauración y difusión del patrimonio arqueológico y paleontológico en los sitios arqueológicos de la Entidad;
- B) Promover la declaratoria y conservación de las Zonas de Monumentos Históricos en la Entidad;
- C) Elaborar proyectos de imagen urbana en las ciudades de la Entidad;
- D) Elaborar y publicar el catálogo de Monumentos Históricos de las ciudades de la Entidad;
- E) Llevar a cabo el rescate, conservación y restauración de los monumentos históricos de la Entidad; y
- F) Promover y divulgar el conocimiento del Patrimonio Cultural localizado en la Entidad.

CM

4

AC/35/1000/V/16

“**LAS PARTES**” podrán adicionar proyectos especiales, mediante la suscripción de los acuerdos específicos de ejecución y en su caso anexos de ejecución en razón de que el contenido del presente clausulado no es limitativo suscribiendo el instrumento legal correspondiente por cada uno de ellos.

CUARTA. Por parte de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, tanto los acuerdos específicos como los anexos de ejecución y cualquier otro instrumento derivado de este convenio, podrá ser suscrito por los titulares de las Secretarías General de Gobierno, Cultura y de Finanzas; por parte de “**EL INAH**” serán suscritos por su representante legal.

QUINTA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a:

- A) Apoyar a “**EL INAH**” financiera, técnica o administrativamente, en la medida de sus posibilidades, en los proyectos de investigación, catalogación, rescate, conservación, restauración o difusión que este realice en el Estado de San Luis Potosí;
- B) Realizar gestiones ante instituciones y organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, a fin de obtener recursos que permitan financiar los proyectos y programas aprobados;
- C) Establecer medios de colaboración institucional con las autoridades y entidades municipales del Estado, con el fin de coadyuvar con las mismas en la elaboración y ejecución de planes y programas relativos al desarrollo urbano, a efecto de proteger los inmuebles catalogados como monumentos históricos y zonas de monumentos históricos a que se refiere la cláusula primera del presente convenio;
- D) Coadyuvar con las autoridades de “**EL INAH**” en la implementación y ejecución de los programas que éste determine para la protección, conservación, preservación y restauración de vestigios y/o hallazgos arqueológicos o paleontológicos;
- E) Elaborar en coordinación con las instancias competentes, planes y programas de estudio y de educación tendientes a la enseñanza sobre la importancia de conservar el patrimonio cultural, históricos, arqueológico y paleontológico, y
- F) Colaborar con “**EL INAH**” en la realización de proyectos para la protección, la conservación, el rescate, y la restauración de los monumentos históricos del Estado de San Luis Potosí, aportando los recursos económicos y humanos necesarios.
- G) “**EL INAH**” para obtener la asesoría y las autorizaciones necesarias en la planeación, diseño, programación y realización de proyectos que se lleven a cabo para la protección, la conservación, el rescate y la restauración de los monumentos históricos y las obras públicas en los perímetros protegidos por declaratorias de zonas de monumentos históricos.

AC/35/1000/V/16

Para el caso específico de proyectos relacionados con investigaciones arqueológicas e intervenciones a monumentos históricos, estos deberán contar invariablemente con la autorización o permiso expedido por "EL INAH".

SEXTA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "EL INAH", por conducto del Centro INAH San Luis Potosí se compromete a:

- A) Contemplar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y la complejidad técnica de los proyectos y programas acordados; la utilización de recursos humanos, técnicos y materiales que considere necesarios para su ejecución;
- B) Realizar gestiones ante instituciones y organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, a fin de obtener subsidios extraordinarios que permitan financiar los proyectos y programas aprobados;
- C) Proporcionar capacitación a efecto de fomentar la formación de recursos humanos para las actividades de protección, conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico, histórico y paleontológico;
- D) Supervisar las actividades de vinculación interinstitucionales tendientes a los fines antes señalados; y
- E) Dirigir, supervisar y efectuar la ejecución técnica de los trabajos relativos a la investigación y conservación de sitios arqueológicos y paleontológicos.

SÉPTIMA. Los proyectos y programas que se refiere este instrumento se efectuarán de conformidad con los acuerdos específicos de ejecución que al efecto sean suscritos y aprobados por las instancias competentes de ambas partes y firmados por sus representantes legales.

Estos acuerdos específicos de ejecución deberán contener: objetivos, programas de trabajo, presupuesto, responsables por cada una de las partes, evaluación de los proyectos, así como los mecanismos administrativos del ejercicio, ministración y comprobación de gastos de los mismos.

En los acuerdos específicos de ejecución respectivos, deberá asentarse el hecho de que cada parte es responsable del personal que designe para la consecución de los objetivos planteados, por lo que no habrá sustitución patronal.

Para el caso específico de proyectos relacionados con investigaciones arqueológicas e intervenciones a monumentos históricos inmuebles, muebles e inmuebles por destino, estos deberán contar invariablemente con el dictamen aprobatorio del Consejo de Arqueología o del Consejo de Monumentos Históricos y en el caso correspondiente, con la licencia respectiva de las Coordinaciones Nacionales de Monumentos Históricos y de Conservación del Patrimonio Cultural a través de los Trámites INAH.

Podrán coadyuvar en estos proyectos y programas aquellas instancias públicas o privadas cuya colaboración sea necesaria para el cumplimiento de los fines acordados.

AC/35/1000/V/16

OCTAVA. Para efecto el seguimiento y ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes servidores públicos:

- A) Por "EL INAH" al Delegado del Centro INAH San Luis Potosí, Arq. Juan Carlos Machinena Morales, o quien legalmente lo sustituya, quien solicitará la participación de los titulares de las Coordinaciones Nacionales de Monumentos Históricos, de Arqueología, Conservación del Patrimonio Cultural, Museos y Exposiciones y de Centros INAH, o cualquier otra Unidad Administrativa de acuerdo con el ámbito de competencia que les corresponda en la ejecución de los proyectos.
- B) Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al Secretario General de Gobierno, de conformidad a la competencia que le otorgue la legislación.

NOVENA. El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia será indefinida sin que sea necesaria su ratificación al tratarse de un compromiso institucional, pudiendo darse por terminado mediante notificación que por escrito efectúe cualquiera de las partes a la otra, por lo menos con sesenta días de anticipación. En todo caso, los proyectos y programas que estén en ejecución deberán continuar hasta su debida conclusión.


Asimismo, las partes convienen en que las controversias que surjan por la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, serán solucionadas de común acuerdo y, en caso de persistir aquellas, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN CINCO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017.

Por "EL INAH"


Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Antrop. Diego Prieto Hernández
Director General



Juan Manuel Carreras López
Governador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

AC/35/1000/V/16


José María Muñoz Bonilla
Coordinador Nacional de Centros INAH


Alejandro León Tovías
Secretario General de Gobierno


Arq. Juan Carlos Machinena Morales
Delegado del Centro INAH
San Luis Potosí


José Luis Ugalde Montes
Secretario de Finanzas


Armando Herrera Silva
Secretario de Cultura

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA DIEZ DE FEBRERODE 2017.



OFICIO NÚMERO: SGG/DGAJ/1000/2016
San Luis Potosí, S. L. P., a 4 de mayo de 2016

JUAN CARLOS MACHINENA MORALES
DELEGADO DEL CENTRO INAH SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.-

Por instrucciones de Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, me permito dar contestación a su oficio número 401-8124-D524/16, a través del cual remite para su revisión y comentarios el proyecto de **Convenio Marco de Colaboración y Coordinación que pretenden celebrar el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Gobierno del Estado**; para tal efecto en base a los Lineamientos Generales para la Elaboración, Revisión, Validación y Registro de los Convenios Administrativos celebrados por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, le externo lo siguiente:

1.- Dada la naturaleza del instrumento de referencia, se sugiere la intervención de las Secretarías de Finanzas y de Cultura, en razón de los compromisos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta del instrumento de referencia, me permito sugerir la inclusión del siguiente texto:

"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, TERESA FRANCO Y GONZÁLEZ SALAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ, POR EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, JOSÉ MARÍA MUÑOZ BONILLA Y POR EL DELEGADO DEL CENTRO INAH SAN LUIS POTOSÍ, ARQUITECTO JUAN CARLOS MACHINENA MORALES, EN LO SUCESIVO "EL INAH" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR ALEJANDRO LEAL TOVIÁS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, SECRETARIO DE FINANZAS, Y ARMANDO HERRERA SILVA, SECRETARIO DE CULTURA; EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

2.- Por cuanto hace al capítulo de declaraciones correspondientes a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se sugiere la siguiente redacción:

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

Jardín Hidalgo No. 11 Zona Centro
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. (444) 144 26 15
www.slp.gob.mx

Recibi 06/05/16
Marisol/Dirección



II.1. El Estado de San Luis Potosí, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 2º y 3º de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

II.2. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80, fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2º, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado, para el periodo del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 5 de septiembre de 2015.

II.3. Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º, fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015.

II.4. José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º, fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015.

II.5. Armando Herrera Silva, Secretario de Cultura, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º, fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31, fracción XIII y 41 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015.

II.6. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo N°. 11, Centro Histórico, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

3.- Para ser acorde a los comentarios vertidos, en el capítulo de firmas se deberá incluir a los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Cultura, ya que dichas dependencias en el ámbito de sus atribuciones tienen injerencia en el objeto del instrumento que se indica.



Una vez que sean subsanadas las observaciones emitidas por la Dirección General a mi cargo, agradeceré que inserte en cada una de sus fojas el siguiente número de identificación: AC/35/1000/V/16, como lo señalan los Lineamientos Generales para la Elaboración, Revisión, Validación y Registro de los convenios administrativos celebrados por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Realizado lo anterior, y previo a recabar las rubricas del Gobernador del Estado, y del Secretario General de Gobierno, agradeceré que por su conducto, se recaben las correspondientes a los Servidores Públicos restantes.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

HUGO ULISES VALENCIA GORDILLO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

C.e.p. Alejandro Leal Tovías - Secretario General de Gobierno
C.e.p. Germán González Martí, Subsecretario Jurídico y de Servicios

FALG AAE/MMLL